

GANADO DE CERDA

El desequilibrio que experimentó el mercado del ganado de cerda, a finales del año 1963 y a principios de 1964, aconsejó la adopción de una serie de medidas reguladoras de los precios en producción, en la campaña 1963-64. Estas medidas consistían en la compra por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a través de los mataderos frigoríficos, del ganado de cerda a los productores que libremente lo ofrecían, en la medida que lo permitía la capacidad de aquellos que deseaban colaborar con el mencionado Organismo. Se establecieron unos precios de apoyo en relación con el coste del producto y que variaban según el peso del ganado; los precios citados eran en vivo. Por otra parte, también la CAT adquiría a las industrias chacineras, a unos precios determinados, el tocino y la manteca resultante de los cerdos adquiridos. Estas normas se referían primeramente sólo al cerdo ibérico, pero posteriormente fueron ampliadas también al cerdo blanco.

Las normas reguladoras de la campaña 1964-65 han sido establecidas en el mes de julio, con la relación necesaria para que las empresas ganaderas pudieran evitar incertidumbres, tanto en lo que respecta a los tipos y peso de las reses como a los precios.

Durante la campaña 1964-65, que empezó el 19 de octubre, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, adquiere los cerdos en canal que le ofrezcan las empresas ganaderas, en la cuantía que haga posible la capacidad de los mataderos generales frigoríficos, o mataderos industriales que desean colaborar con este Organismo. La principal modificación respecto a las normas de la campaña anterior, es que los precios de garantía que se han establecido se refieren a pesetas por kilogramo canal y que la escala de precios es en función del espesor del tocino; con ello se intenta fomentar la producción de cerdos eminentemente magros. La escala de precios de garantía es la siguiente:

Espesor del tocino	Precio por Kg./canal (incluidos despojos)
Máximo de 2,5 centímetros ...	37 ptas.
De 2,5 a 3,5 " ...	36 "
De 3,5 a 5,0 " ...	35 "
De 5,0 a 6,0 " ...	34 "
De 6,0 a 7,0 " ...	33 "

Los canales cuyo espesor de tocino rebasa los siete centímetros, experimentan una depreciación de 0,50 ptas. por kilo/canal, por cada medio centímetro o fracción que exceda de dicha cifra. Los cerdos cebados que rebasan los 140 kilogramos de peso vivo, así como los reproductores, machos o hembras, no son objeto de precio de garantía. Otra novedad de las normas reguladoras, es el establecimiento de un precio indicativo, que es el que resulta de incrementar en un 15 por ciento los precios de garantía.

La CAT ofrece las canales porcinas, procedentes de sus adquisiciones, cuando la media ponderada de las cotizaciones de las reses sacrificadas en los mataderos de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, supera el precio indicativo y el precio de venta es precisamente este último.

Disposiciones oficiales:

Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de julio de 1964 (B.O. núm. 176 de 23 de julio de 1964), por la que se regulan los precios en producción de la especie porcina, para la campaña 1964-65.

Circular de la CAT de 27 de julio de 1964 (B.O. núm. 189 de 7 de agosto de 1964) por la que se dan normas para la compra de canales de cerdo, durante la campaña 1964-65.

GANADO VACUNO

En agosto de 1964 fué dictada por la Presidencia del Gobierno una Orden en la que se disponen medidas reguladoras de los precios del ganado vacuno, que tienden a estabilizar este mercado en beneficio de las empresas ganaderas y de los consumidores. El consumo de carne de vacuno experimenta un constante incremento proponiéndose que sea satisfecho con la producción nacional y reservando las importaciones a un papel complementario para el caso de producción deficitaria y a una función estrictamente reguladora.

A este fin se establecen precios de orientación en matadero de 53 pesetas canal limpio, para los animales jóvenes (añojos y terneras desolladas) de peso comprendido entre 180 y 220 kilos canal, y de 38 pesetas kilo canal, para el vacuno mayor de calidad media.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes limita las ofertas de carne congelada y refrigerada a las indispensables para completar las necesidades de consumo. La carne congelada o refrigerada sale al mercado cuando cualquiera de los precios medios ponderados en los mataderos de Madrid, Valencia, Barcelona y Zaragoza correspondientes a añojos y terneras desolladas y vacuno mayor, superan en más de un 10 por ciento los citados precios de orientación. Si en alguno de los mataderos citados el precio supera el límite fijado, la CAT saca a aquel mercado una cantidad adecuada de carne congelada o refrigerada.

Las entregas de carne congelada o refrigerada cesan en el primer caso, cuando los precios medios ponderados de los cuatro mataderos, descienda en más de un 5 por ciento de los precios de orientación y, en el segundo caso, cuando el precio en el matadero descienda por debajo del precio límite.

El precio a que la CAT entrega la carne congelada es de 38 pesetas Kg. canal cuartos compensados incrementado en un 5 por ciento. El precio a que entrega la carne refrigerada es de 58,30 ptas. canal, cuartos compensados.

Por otra parte, y como estímulo a la producción del tipo citado de ganado joven, se establece una prima de 3 pesetas kilo canal. Con el fin de que los ganaderos puedan adecuar progresivamente sus explotaciones y no se produzcan perturbaciones en el ritmo de sacrificios, desde 1 de diciembre de 1964 a 31 de enero de 1965, las primas se conceden a los animales de peso comprendido entre 140 y 220 kilo canal y desde 1 de febrero hasta 31 de mayo de 1965 a las de peso comprendido entre 160 y 220 kilos. Esta prima se concede cuando los sacrificios se llevan a cabo en mataderos municipales de las capitales o localidades superiores a 50.000 habitantes, o en mataderos frigoríficos reconocidos y que concierten con la CAT. Son beneficiarios de la misma los ganaderos propietarios de las reses.

Disposiciones oficiales:

Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de agosto de 1964 (B.O. de 4 de agosto de 1964) sobre medidas reguladoras de los precios del ganado vacuno.

Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de noviembre de 1964 (B.O. de 27 de noviembre de 1964) sobre medidas reguladoras de los precios del ganado vacuno.

Circular de la CAT de 26 de noviembre de 1964 (B.O. de 3 de diciembre de 1964), por la que se dan normas para el desarrollo de las Ordenes anteriores.